



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALFARO, PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE LOS GASTOS DE PERSONAL EN MATERIA DE JUVENTUD.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro María Uruñuela Nájera, Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de noviembre de 2019, por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

Y de otra, D. Julián Angel Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfaro, facultado para firmar este Convenio mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 11 de noviembre de 2020.

Ambas partes se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio, y

EXPONEN

1º. Con fecha 21 de Noviembre de 2005 se firmó el Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, -por medio de la entonces denominada Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales- y el Ayuntamiento de Alfaro, para la financiación conjunta de gastos de personal en materia de juventud.

En el Convenio mencionado se establecía el compromiso que asumía desde entonces el Ayuntamiento firmante de proveer en su plantilla de personal la figura de un Técnico de Juventud y el que asumía por su parte el Gobierno de La Rioja de financiar parcialmente la prestación de este servicio a través de una subvención en favor del Ayuntamiento de Alfaro para participar de forma conjunta en los gastos de personal destinados a abonar la retribución del Técnico de Juventud en el Ayuntamiento.

Posteriormente se firmó el 17 de noviembre de 2010 un nuevo Convenio Marco de Colaboración entre el entonces Organismo Autónomo Instituto Riojano de la Juventud y el Ayuntamiento de Alfaro,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/094323	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0698268
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 ALCALDE-PRESIDENTE			
2 Consejero			
3			

por el que se acordaba también la financiación conjunta de gastos de personal en materia de juventud.

La Cláusula Quinta de este nuevo Convenio disponía que la aportación económica que realizaba el Instituto Riojano de la Juventud se actualizaría en los años sucesivos de vigencia mediante Resolución del Presidente del Instituto Riojano de la Juventud, actualización que quedaría condicionada en los sucesivos años de vigencia del Convenio Marco a la existencia de disponibilidad presupuestaria del Instituto Riojano de la Juventud en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Con estos Convenios Marco se pretendió dotar de adecuados equipamientos y recursos en el ámbito de las políticas de juventud, adaptados a las necesidades de los núcleos municipales más importantes, -de acuerdo con la entrada en vigor de la Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja-, entre cuyos objetivos se destaca que la política de juventud del Gobierno de La Rioja debe conectar con las iniciativas públicas locales y de la Administración General sobre el conjunto de sectores. Por ello recoge como equipamiento de la política de juventud las Oficinas Locales de Juventud al frente de las cuales se sitúan los Técnicos de Juventud, definidos por la citada Ley como recursos de la política de juventud. Los objetivos de la política de juventud deben emerger, con sustantividad propia, en el conjunto de las políticas sectoriales públicas.

2º.- Que la necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a los jóvenes hace que la cooperación entre las Administraciones sea un principio básico, esencia del modelo de organización territorial del Estado Autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo espacio físico.

3º.- Aunque las circunstancias que aconsejaron la firma del nuevo Convenio Marco en 2010 no han cambiado, la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha supuesto una nueva regulación integral de los Convenios administrativos de acuerdo con lo que dispone el Capítulo VI del Título Preliminar de esta Ley (artículos 47 a 53) y además la Disposición Adicional Octava, en su punto 1º establece textualmente que todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.”

Estas modificaciones normativas aconsejan la firma de un nuevo Convenio con el Ayuntamiento de Alfaro para actualizar y adaptar a la nueva legislación la regulación de la mutua colaboración entre las Administraciones firmantes en la financiación conjunta de los gastos de personal derivados de la prestación profesional que desempeña el técnico de juventud empleado en el Ayuntamiento de Alfaro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/094323	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0698268
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 ALCALDE-PRESIDENTE			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

En su virtud, a la vista de la confluencia de finalidades que persiguen el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Alfaro en el referido ámbito de actuación, ambas instituciones acuerdan colaborar en el establecimiento y desarrollo de la política juvenil en el ámbito territorial local, a través de las actividades concertadas en este Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto y Naturaleza del Convenio.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, pretende continuar con la colaboración que se ha seguido en años anteriores en el mantenimiento, consolidación y desarrollo de las políticas juveniles en el ámbito territorial local mediante el apoyo al funcionamiento de la Oficina Local de Juventud de Alfaro, colaborando para ello con la financiación parcial de los gastos de personal (retribuciones percibidas anualmente por el Técnico de Juventud en el Ayuntamiento), que es un recurso de la política de juventud para el desarrollo de las actividades dirigidas a la juventud, según dispone la Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja y que se detallan en la Cláusula siguiente del presente Convenio.

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo que se dispone en el artículo 22.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con el punto 2 del artículo 28 quáter y la Disposición Adicional Tercera, de acuerdo con la modificación efectuada en ésta por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

La referida letra c) del artículo 22.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, expone que podrán concederse de forma directa, con “carácter excepcional”, aquellas subvenciones, en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo con lo anterior, y a efectos de justificar las razones que dificultan la convocatoria pública de la subvención prevista en el Convenio, se expone que el Ayuntamiento de Alfaro junto a los de Arnedo, Calahorra y Haro son los únicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja con una Oficina Local de Juventud en los terminos definidos en la Ley 7/2005, de 30 de Junio, de Juventud de La Rioja con las funciones básicas y en, su caso, complementarias, indicadas en dicha Ley, y cuentan al frente de la misma en su plantilla de personal con el puesto de trabajo de Técnico de Juventud, situación que hace improcedente celebrar un procedimiento de concurrencia competitiva al conocerse de antemano las Entidades Locales beneficiarias de la subvención.

Este Convenio supone continuar la colaboración interadministrativa con los cuatro municipios indicados que se inicia con la entrada en vigor de la Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja, y su excepcionalidad se contempla también en la partida presupuestaria diferenciada y específica 461.02 dotada con 61.645,00 euros que se denomina “Convenios de personal” y que se destina de forma exclusiva a financiar parcialmente el apoyo al funcionamiento de las Oficinas Locales de Juventud a través de las subvenciones que se conceden vía convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/094323	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0698268
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 ALCALDE-PRESIDENTE			
2 Consejero			
3			



Por otra parte, resulta evidente que concurren razones de interés público en el objeto de esta subvención de concesión directa, por la misma naturaleza de las funciones que desarrollan las Oficinas Locales de Juventud, que se recogen en la Cláusula Segunda, y por la naturaleza pública del beneficiario y la vía convenial que se utiliza como cauce regulatorio, que expresamente y de forma clara contempla la Disposición Adicional Tercera del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, modificada por el artículo 1.Vigésimo del Decreto 23/2008, de 28 de marzo que textualmente dispone: “a los efectos del 22.2.c) de este Decreto, se considerará que concurren razones de interés público que dificultan su convocatoria pública, en las subvenciones de concesión directa tramitadas mediante convenio cuyos beneficiarios sean las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

SEGUNDA: Funciones de la Oficina Local de Juventud de Alfaro.

1. Son funciones básicas de las Oficinas Locales de Juventud recogidas en la Ley de Juventud de La Rioja, para su ejecución en el ámbito local de Alfaro:

- La prestación de la información a los jóvenes, en la forma prevista en la Red de información juvenil.
- La orientación a los jóvenes en las materias previstas en la normativa en materia de juventud.
- La promoción de la participación juvenil en el ámbito local.
- La ejecución, en el ámbito local, de las políticas transversales de juventud del Gobierno de La Rioja.
- El seguimiento de las acciones concertadas en materia de juventud, de acuerdo con la normativa que desarrolle el Gobierno de La Rioja.
- La colaboración con la Dirección General del Instituto Riojano de la Juventud en la evaluación de la ejecución de las acciones conjuntas.

2. Además, el Ayuntamiento de Alfaro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja, podrá encomendar a dicha Oficina las funciones complementarias siguientes:

- La gestión de los equipamientos juveniles de titularidad de la entidad local o que se encuentren en el ámbito de su competencia.
- El asesoramiento a la concejalía competente en materia de juventud, en materia propia de su competencia.
- El diseño de políticas de juventud conforme a la normativa autonómica en materia de juventud y aquellas que le marque la autoridad política local.
- La evaluación de las políticas de juventud.

3.-Tal y como dispone el artículo 25 de la Ley de Juventud de la Rioja, ya citada, la Oficina local de Juventud de Alfaro debe contar, al menos, con un Técnico de Juventud, con el fin de acometer las funciones descritas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/094323	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0698268
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 ALCALDE-PRESIDENTE			
2 Consejero			
3			

Tercera: Compromisos asumidos por las partes.

A) Ayuntamiento de Alfaro

1.- El Ayuntamiento de Alfaro se compromete garantizar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Oficina Local descritas en la Ley de Juventud de la Rioja y recogidas en la Cláusula Segunda del presente convenio.

2. El Ayuntamiento de Alfaro en el marco de la autonomía organizativa municipal determinará las funciones a realizar por el Técnico de Juventud, en cuanto personal al servicio del Ayuntamiento de Alfaro, correspondiendo a dicha Entidad Local cuantas obligaciones funcionariales, laborales, fiscales o de cualquier otra índole se deriven de dicha condición, garantizando una dedicación mínima del Técnico de juventud al desarrollo de las funciones descritas para la Oficina Local en este convenio equiparable al porcentaje de la financiación parcial que de sus retribuciones realiza el Gobierno de La Rioja.

La concesión de esta subvención no creará, en ningún, caso vinculación laboral, contractual o estatutaria con ningún organismo o ente del Gobierno de La Rioja.

El Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Alfaro mantendrá su carácter laboral o funcionarial, no admitiéndose la financiación con cargo al presente Convenio de personal sujeto a contratos mercantiles.

En los supuestos de extinción de la relación jurídica, incapacidad laboral transitoria del Técnico de Juventud o cualquier otra causa que motive la ausencia del mismo, corresponderá al Ayuntamiento de Alfaro la cobertura del servicio, sin que suponga tal contingencia un aumento de la aportación económica realizada por el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

3.- El Ayuntamiento de Alfaro, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja está sujeto a la misma obligación de información que se recoge en el apartado 2 del punto siguiente de la presente Cláusula para la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

B) Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

1.- El Gobierno de La Rioja financiará la colaboración reflejada en la Cláusula Primera de este Convenio a través de una subvención en favor del Ayuntamiento de Alfaro con una cuantía máxima de QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (15.411,25 €) con cargo a la partida presupuestaria 2020.08.06.2711.461.02.

2.-En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente Convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/094323	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0698268
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 ALCALDE-PRESIDENTE			
2 Consejero			
3			

CUARTA: Pago de la subvención. Justificación.

El pago de la aportación se realizará previa presentación de certificación de gastos emitida por el órgano competente del Ayuntamiento de Alfaro, en la que se indique el salario bruto (con detalle de las retenciones que proceda aplicar) y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador durante todo el año 2020. Dicha justificación deberá realizarse como fecha límite el 15 de diciembre de 2020.

La previsión de las justificaciones de las retribuciones del Técnico de Juventud en el Ayuntamiento de Alfaro correspondientes al mes de diciembre tendrán alcance y valor estimativo, sin perjuicio de la obligación que vincula al Ayuntamiento de aportar el certificado definitivo y confirmatorio de este abono del mes de diciembre antes del día 31 de enero del año siguiente.

Con independencia de la documentación aludida, la Corporación Local deberá también aportar, como justificante de la correspondiente orden de pago, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, expedida por el órgano gestor que tenga atribuida la función interventora o de contabilidad, en su defecto.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que haya sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

QUINTA: Compatibilidad para la percepción de otras subvenciones.

1. La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y el Ayuntamiento de Alfaro deberá comunicar dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación final del Convenio, sin perjuicio de lo que dispone el apartado siguiente.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera dicho exceso, la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite.

SEXTA: Seguimiento.

Se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del objeto de este Convenio compuesta por dos representantes de la Dirección General del Instituto Riojano de la Juventud y dos representantes del Ayuntamiento de Alfaro, que analizará el desarrollo y ejecución del mismo durante el correspondiente ejercicio.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. Tanto el Presidente como el Secretario de la Comisión de Seguimiento serán elegidos por y entre los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/094323	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0698268
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	ALCALDE-PRESIDENTE		
2	Consejero		
3			



Gobierno de La Rioja

miembros de la propia Comisión, la cual podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto sobre la regulación de los órganos colegiados en las Administraciones Públicas en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 15 a 21) que suplirá, en lo no previsto por la propia Comisión, el funcionamiento de la misma.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Dirección General del Instituto Riojano de la Juventud serán designados por el titular de dicha Dirección General, y los que representen al Ayuntamiento de Alfaro, por el Alcalde-Presidente del mismo.

SÉPTIMA: Inspección y control.

La Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, a través de la Dirección General del Instituto Riojano de la Juventud, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

OCTAVA: Vigencia.

Este Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020. En cualquier momento antes de la finalización del plazo mencionado, las partes firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo adicional de hasta cuatro años, mediante adendas anuales y condicionada a la existencia de crédito presupuestario consignado a tal finalidad en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Igualmente, cabe la denuncia expresa del Convenio por cualquiera de las partes firmantes, que deberá producirse por escrito, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto, y dirigirse a la otra parte signataria.

NOVENA: Causas de Resolución. Consecuencias.

Las causas de la resolución del Convenio estarán sujetas, con carácter general, a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento, total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones contraídas mediante este Convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

Cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídos por el Ayuntamiento de Alfaro en su condición de beneficiario de una subvención, podrá dar lugar a la revisión de la concesión y al reintegro de las cantidades percibidas con exigencia del interés de demora correspondiente, previa sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/094323	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2020/0698268
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	ALCALDE-PRESIDENTE			
2	Consejero			
3				



**Gobierno
de La Rioja**

No obstante, si la cuantía justificada fuera inferior a la subvención concedida, pero el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima, de un modo significativo, al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o a anular será la cantidad no justificada.

DÉCIMA: Confidencialidad de la información y régimen de protección de datos.

El Ayuntamiento de Alfaro queda obligado al cumplimiento de lo que dispone el Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm. 125 de 8 de octubre de 2014) y de las demás normas e instrucciones derivadas o que desarrollen el mismo.

El Ayuntamiento de Alfaro queda también expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este Convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen además, con carácter general, a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

UNDÉCIMA: Naturaleza y Orden Jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Sin perjuicio de las competencias de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación, corresponderá a la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula Sexta resolver las diferencias de interpretación que se pudieran originar.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente Convenio en la fecha indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/094323	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0698268
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 ALCALDE-PRESIDENTE			
2 Consejero			
3			